

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No

1482**14 NOV 2018**

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-22613, ubicado en la calle 14 No 7-56 en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de ALIMENTOS Y BEBIDAS DE EXCELENCIA S.A.S “ALBEX” con identificación tributaria No 900339760-0”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JUAN MANUEL QUINTERO PRECIADO identificado con la C.C. N° 18.927.081 en calidad de Representante Legal de ALIMENTOS Y BEBIDAS DE EXCELENCIA S.A.S. con identificación tributaria N° 900339760-0, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 196-22613 ubicado en la Calle 14 N° 7-56 en jurisdicción del Municipio de San Martín-Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Certificado de existencia y representación legal de ALIMENTOS Y BEBIDAS DE EXCELENCIA S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Representante Legal.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 196-22613 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica.
4. Copia de la cédula de ciudadanía del señor JUAN MANUEL QUINTERO PRECIADO.
5. Caracterización físico química y microbiológica de “agua potable tratada producto terminado”.
6. Estudio de factibilidad del proyecto.
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 088 de fecha 17 de abril de 2018, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación.

Que en los archivos de la entidad no se encontró permiso de exploración para el pozo sobre el cual se solicita concesión. En virtud de ello, se reportó tal situación a la Oficina Jurídica de Corpocesar y el trámite se cumplió, sin perjuicio de la acción legal de la Oficina Jurídica por el reporte citado y la situación mencionada.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de San Martín y Corpocesar en sedes de Valledupar y Aguachica. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 22 y 23 de mayo de 2018. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 23 de julio del año en citas. Lo requerido se aportó el día 4 de julio de 2018. 

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía La Paz .Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**1482 -CORPOCESAR-**

Continuación Resolución de **14 NOV 2018** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-22613, ubicado en la calle 14 No 7-56 en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de ALIMENTOS Y BEBIDAS DE EXCELENCIA S.A.S "ALBEX" con identificación tributaria No 900339760-0.

----- 2

Que en fecha 23 de julio de 2018, la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación, ofició a la Secretaría de Salud departamental del Cesar, en los siguientes términos:

"La Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" adelanta el trámite administrativo ambiental correspondiente para atender solicitud de concesión de aguas subterráneas, formulada por ALIMENTOS Y BEBIDAS DE EXCELENCIA S.A.S.

A la luz de documentación militante en el expediente, el recurso hídrico será empleado "para el procesamiento y envasado de bebidas como: agua y de refresco para el consumo humano; como también para elaboración de todo tipo de alimentos con efectos saludables en el organismo humano y la elaboración y comercialización de cualquier bien".

El pasado 4 de julio del año en curso, con radicado No 6504 se recibió en Corpocesar comunicación emanada de su despacho, adjuntando copia de la AUTORIZACION SANITARIA No 043 del 4 de julio de 2018 mediante la cual emite CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE debido a que " EL SISTEMA DE TRATAMIENTO PROPUESTO PARA TRATAR ESTE TIPO DE AGUA SUBTERRANEA, LA CUAL POSTERIORMENTE SE UTILIZARA PARA FINES INDUSTRIALES , CUMPLE CON BUENAS PRACTICAS SANITARIAS, ATENDIENDO LAS DISPOSICIONES DEL CITADO DECRETO Y DEMAS REGLAMENTACIONES SANITARIAS VIGENTES". (SUBRAYA FUERA DE TEXTO).

En virtud de todo lo anterior, en ejercicio del derecho de petición instituido en el artículo 23 de la CN, comedida y respetuosamente solicito al despacho a su digno cargo, se sirva aclarar si el recurso hídrico subterráneo de la sociedad ALIMENTOS Y BEBIDAS DE EXCELENCIA S.A.S, además del uso industrial, es apto o no para consumo humano y doméstico."

Que en fecha 10 de agosto de 2018, el Secretario de Salud Departamental doctor NICOLAS MUHREZ MUVDI, radicó en Corpocesar, aclaración de la autorización sanitaria 043 del 4 de julio de 2018, señalando que se emite "CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE, debido a que EL SISTEMA DE TRATAMIENTO PROPUESTO PARA TRATAR ESTE TIPO DE AGUA SUBTERRANEA LA CUAL POSTERIORMENTE SE UTILIZARÁ PARA FINES INDUSTRIALES, DOMÉSTICO Y DE CONSUMO HUMANO CUMPLE CON BUENAS PRÁCTICAS SANITARIAS"

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

(...)

- 1) Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en coordenadas geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.

El pozo objeto de la solicitud de aprovechamiento de las aguas subterráneas, se ubica en las instalaciones del predio urbano de matrícula inmobiliaria No. 196-22613, ubicadas en la Calle

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía La Paz .Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera - Valledupar - Cesar

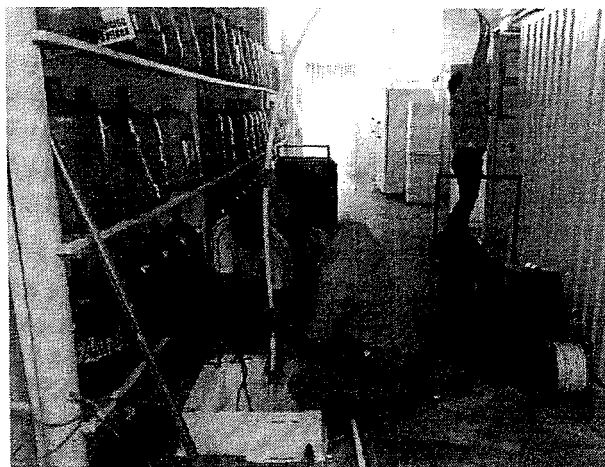
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 1482 e 14 NOV 2018 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-22613, ubicado en la calle 14 No 7-56 en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de ALIMENTOS Y BEBIDAS DE EXCELENCIA S.A.S "ALBEX" con identificación tributaria No 900339760-0.

----- 3

14 No. 7 – 56 jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar, en inmediaciones del punto Georreferenciado con coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, N: 08° 00' 04,6" - W: 073° 30' 39,9", con altura de 121 msnm.



- 2) Georreferencia de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. casa de habitación, oficinas, talleres, etc.) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en coordenadas geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA , MAGNA SIRGAS.

Durante la diligencia se estableció la ubicación general de las principales edificaciones existentes en el predio, a saber:

- Área planta de tratamiento de las aguas, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen, N: 8° 00' 05,0" - W: 073° 30' 40,2", con asnm registrada por el mismo medio de 121 m.



d

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía La Paz .Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar

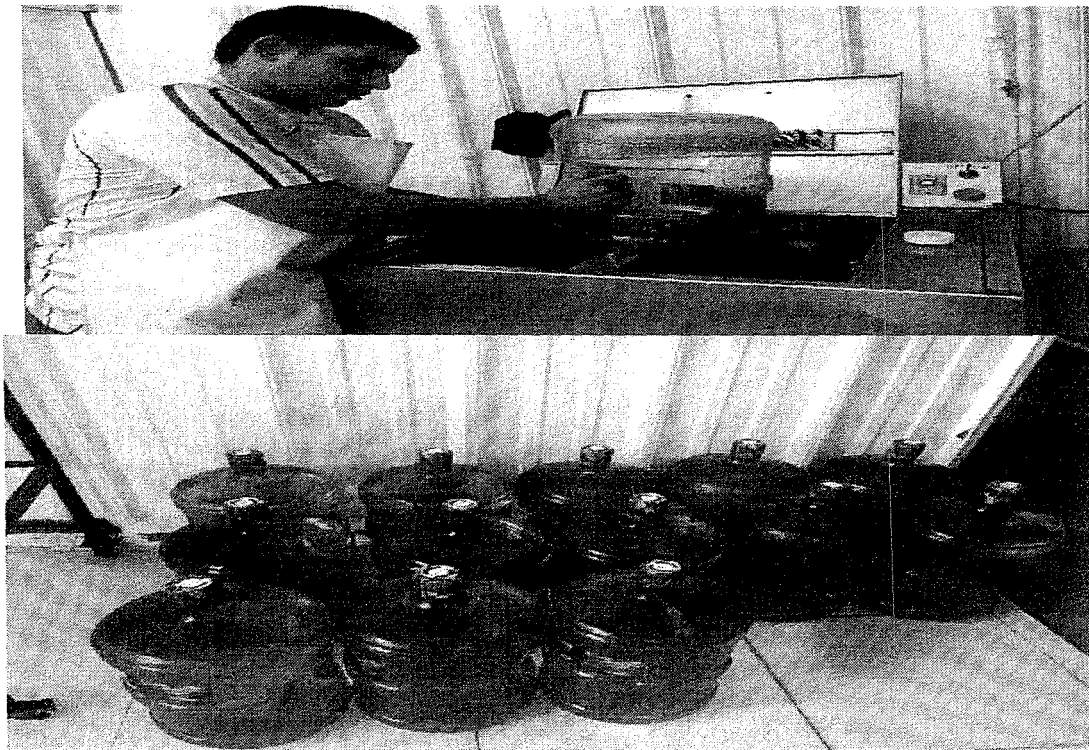
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **1482** de **14 NOV 2018** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-22613, ubicado en la calle 14 No 7-56 en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de ALIMENTOS Y BEBIDAS DE EXCELENCIA S.A.S "ALBEX" con identificación tributaria No 900339760-0.

4

- Área de empaque y embotellado, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen, N: 8° 00' 05,1" - W: 073° 30' 40,0", con altura de 121 msnm.



- Puerta de acceso al establecimiento, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen, N: 8° 00' 05,4" - W: 073° 30' 40,4", con altura de 121 msnm.
- Área de Oficina, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen, N: 8° 00' 05,1" - W: 073° 30' 40,2", con altura de 121 msnm.

3) Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.

El predio urbano de matrícula inmobiliaria No. 196-22613, se ubica en la Calle 14 No. 7 – 56 del municipio de San Martín - Cesar, y a él se accede a través de las vías públicas de dicho ente territorial.

4) Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.

El pozo objeto de la solicitud de concesión de aguas subterráneas se encuentra ubicado al interior del predio de matrícula inmobiliaria No. 196-22613, localizado en la Calle 14 No. 7 – 56 en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar, y a él se accede, mediante el ingreso a dicho bien inmueble.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía La Paz .Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. 1482 de 14 NOV 2018 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-22613, ubicado en la calle 14 No 7-56 en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de ALIMENTOS Y BEBIDAS DE EXCELENCIA S.A.S "ALBEX" con identificación tributaria No 900339760-0.

5

5) Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción.

El pozo objeto de la solicitud de la concesión de aguas subterráneas, se encuentra ubicado al interior del predio de matrícula inmobiliaria No. 196-22613, localizado en la Calle 14 No. 7 – 56 en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar, en inmediaciones del punto georreferenciado con las coordenadas geográficas, Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, N: 08° 00' 04,6" - W: 073° 30' 39,9", con altura de 121 msnm.

A través del análisis de la información documental del archivo de CORPOCESAR, se obtiene que los pozos en producción más próximos al punto de aprovechamiento objeto de la solicitud, y con derecho legalmente constituido para aprovechar aguas subterráneas, se describen en la siguiente tabla:

Relación de otros pozos en producción

Usuario	Categoría	Coordenadas		Distancia en m.
		Norte	Este	
Ecopetrol S.A. - Campo Tisquirama	Pozo	1379421	1053496	9.438 m
Fredy Álvarez Angarita - E.D.S. La Pajula	Pozo	1372057	1064518	4.975 m
Wilfredo Blanco - Lote No. 1 - Establecimiento Montallantas y Taller Central WB	Pozo	1376261	1062404	315 m

En este orden de ideas, se establece que el punto de aprovechamiento de aguas subterráneas más próximo al pozo objeto de la solicitud, se encuentran a una distancia de 315 metros y se localiza en el establecimiento Lote No. 1 - Establecimiento Montallantas y Taller Central WB a nombre de Wilfredo Blanco, con una asignación de 1 l/s.

6) Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro).

De acuerdo al diseño final del pozo, las características del pozo son las siguientes:

- ✓ Diámetro de revestimiento: 4" PVC.
- ✓ Diámetro de la tubería de succión: 1 ¼" en PVC.
- ✓ Diámetro de la tubería de descarga: 1 ¼" PVC.
- ✓ Profundidad del pozo: 36 mts.
- ✓ Profundidad línea de bombeo: 24 mts.

7) Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo.

De acuerdo a la información documental aportada, a la suministrada durante el desarrollo de la diligencia y a los aspectos técnicos visibles en terreno, se obtiene las características técnicas del equipo de bombeo que a continuación se detalla:

Equipo de bombeo:

- Tipo: Bomba sumergible.
- Marca: Franklin.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía La Paz .Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 1482 de 14 NOV 2018 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-22613, ubicado en la calle 14 No 7-56 en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de ALIMENTOS Y BEBIDAS DE EXCELENCIA S.A.S "ALBEX" con identificación tributaria No 900339760-0.

----- 6

- Potencia: 3 HP
- Energía: Eléctrica.
- Plan de Operación: De acuerdo a la información aportada por el peticionario y al volumen de agua requerida para el proyecto, el pozo tendrá un régimen de operación de 4 horas y 20 minutos/día, de manera intermitente durante la jornada laboral de 6:0 a.m. a 6:0 p.m.

8) Máximo caudal a bombear (litros/seg).

En la información técnica aportada por el usuario y adjunta al expediente CGJ-A 311 – 2017, se indica que el caudal resultante del pozo es de 3 l/s, caudal solicitado en concesión por el peticionario.

De acuerdo a las características técnicas del equipo de bombeo existente, y que se utilizará para el aprovechamiento del recurso hídrico solicitado en concesión, está en condiciones de operar con un caudal de 3 l/s, recomendado por el constructor para explotar el pozo, el cual se considerará como el máximo caudal a bombear.

9) Napas que se deben aislar (si fuere el caso).

Las napas subterráneas que se deben aislar de acuerdo al diseño definitivo del Pozo, son las siguientes:

<u>DE A</u>		<u>DESCRIPCIÓN INTERVALOS</u>
(m)	(m)	
+00.00	- 10.00	Tubería Ciega 4" PVC

10) Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuese el caso).

De acuerdo al diseño definitivo del Pozo, las napas de las cuales se está captando las aguas subterráneas se encuentran en las capas de suelo donde se instalaron los filtros, ubicados en los siguientes perfiles:

<u>DE A</u>		<u>DESCRIPCIÓN INTERVALOS</u>
(m)	(m)	
10.00	- 36.00	Filtro en tubería 4" en PVC ranurada

11) Tipo de válvulas de control o cierre, si el agua surge naturalmente.

No se requiere válvula de control o cierre, teniendo en cuenta que el pozo objeto de estudio no corresponden a la categoría de pozo saltante.

12) Tipo de aparato de medición de caudal.

El pozo en referencia no cuenta con ningún tipo de sistema o aparato de medición de caudal.

13) Actividad de prueba de bombeo.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía La Paz .Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

1482-CORPOCESAR-
14 NOV 2018

Continuación Resolución No. 1482 de 14 NOV 2018 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-22613, ubicado en la calle 14 No 7-56 en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de ALIMENTOS Y BEBIDAS DE EXCELENCIA S.A.S "ALBEX" con identificación tributaria No 900339760-0.

7

Para la realización de la actividad de ensayo de prueba de bombeo, durante el desarrollo de la diligencia se acondicionó e instaló de forma fija una tubería de PVC de ¾" para el monitoreo de las aguas subterráneas, debido a que el usuario aduce desconocer el procedimiento para la instalación.



Acto seguido se llevó a cabo una prueba de bombeo, para establecer el comportamiento del nivel de agua subterránea como consecuencia de la operación del pozo, para el efecto, se usó una sonda eléctrica marca Solinst, de 150 m de longitud propiedad de Corpocesar, codificada con el número de inventario 00002009. El tiempo para determinar los niveles se tomó con un cronómetro y el aforo se llevó a cabo mediante el método volumétrico, obteniéndose como resultado un caudal total de 2,7 l/s, nivel estático inicial de 8,90 metros (respecto al terreno), nivel dinámico alcanzado de 16,88 metros, abatimiento s(m) de 7,98 metros, luego de 240 minutos de bombeo continuos, y en la prueba de recobro se recuperó el 96,6% del nivel estático inicial en un tiempo de 160 minutos.

- 14) Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

No existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas extraídas directamente del pozo para satisfacer los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan resultar afectados con el aprovechamiento que se solicita, teniendo en cuenta que este punto de aprovechamiento hídrico subterráneo es de uso exclusivo de la empresa ALIMENTOS Y BEBIDAS DE EXCELENCIA S.A.S. "ALBEX", con identificación tributaria No. 196-32116, proyecto que se desarrolla en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-22613, ubicadas en la Calle 14 No. 7 – 56 en jurisdicción del municipio de San Martín.

No sobra indicar que el pozo objeto del aprovechamiento de las aguas subterráneas se encuentra ubicado al interior del predio ubicado en la Calle 14 No. 7 – 56 en el área urbana del Municipio de San Martín - Cesar, y esta comunidad solventa sus necesidades de uso domésticos y consumo humano a través de la prestación del servicio de acueducto por parte de la ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN - CESAR - "APCES E.S.P.", que cuenta con derecho legalmente constituido para abastecerse de las fuentes hídricas superficiales denominadas Torcoroma, otorgado mediante

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía La Paz .Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**1482-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **1482** de **14 NOV 2018** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-22613, ubicado en la calle 14 No 7-56 en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de ALIMENTOS Y BEBIDAS DE EXCELENCIA S.A.S "ALBEX" con identificación tributaria No 900339760-0.

----- 8

resolución No. 864 del 18 de Octubre de 2005, modificada parcialmente por la No. 864 del 18 de Octubre de 2005, modificada parcialmente por la No. 048 dl (sic) 27 de enero de 2006 y modificada por la No. 1314 del 12 de octubre de 2010, razón por la cual la comunidad de San Martín no resultará afectada con el aprovechamiento pretendido.

- 15) Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Tal como se ha venido indicando, del pozo objeto de la solicitud no existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que puedan resultar afectadas con el aprovechamiento hídrico subterráneo pedido en concesión.

- 16) Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

El conjunto de obras existentes tales como pozo de aprovechamiento de aguas subterráneas, equipo de bombeo, redes de conducción y distribución de las aguas y tanque de almacenamiento, ocuparan terrenos del predio de matrícula inmobiliaria No. 196-22613, ubicadas en la Calle 14 No. 7 – 56 del municipio de San Martín - Cesar, que se beneficiará con las aguas subterráneas solicitadas en concesión.

- 17) Lugar y forma de restitución de sobrantes.

El sistema de captación, conducción, almacenamiento y distribución del recurso hídrico propuesto, no generará sobrantes, teniendo en cuenta que las aguas se conducirán por tuberías hasta un tanque de almacenamiento de donde se distribuye de manera gradual y dosificada a los puntos de interés.

- 18) Información suministrada en la solicitud.

De conformidad a la información técnica adjunta al expediente CGJ-A 311 – 2017 y la suministrada por el peticionario durante el desarrollo de la diligencia, las aguas subterráneas solicitadas en concesión se requieren para la comercialización de agua tratada, empackada y embotellada para satisfacer necesidades de uso doméstico y consumo humano; La comercialización de agua cruda para satisfacer necesidades de uso doméstico e industrial, en cantidad total de 3 l/s, por un periodo de 10 años.

Detalle de la demanda de agua requerida en el proyecto:

- Uso doméstico y consumo humano, agua potable con una producción máxima instalada de 20.000 litros/día, mediante comercialización de agua empackada y embotellada.
- Uso doméstico, agua cruda en cantidad de 20.000 litros/día, mediante comercialización de agua. Este producto se transportará en vehículo con capacidad de 10.000 litros, y podrá acarrear como máximo dos viajes por día.
- Uso industrial, agua cruda en cantidad de 500 litros/día, y podrá acarrear como máximo un viaje por día.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía La Paz .Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

1482 CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 1482 de 14 NOV 2018 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-22613, ubicado en la calle 14 No 7-56 en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de ALIMENTOS Y BEBIDAS DE EXCELENCIA S.A.S "ALBEX" con identificación tributaria No 900339760-0.

9

Total volumen de agua requerida, 40.500 Litros

Computando el caudal requerido (40.500 litros/día) y haciendo la conversión a tiempo de bombeo, se obtiene que éste volumen de agua se captará con el caudal máximo de descarga de 3 l/s, en un periodo de bombeo de 4 horas/día, de manera intermitente durante la jornada laboral de 12 horas por día (6:00 a.m. a 6:00 p.m.), y un tiempo de recuperación del acuífero de 20 horas/día, periodo que se establecerá como el régimen de operación de bombeo. En este orden de ideas, en la siguiente tabla se determina el caudal requerido por uso.

Usos	Volumen Requerido	Régimen de operación	Caudal l/s
Doméstico y consumo humano	20.000 l/día de agua potable (agua empacada y embotellada)	Para captar el volumen de agua requerida por día (40.500 litros), se debe bombear en un periodo de 4 horas/día de manera intermitente, y un tiempo de recuperación del acuífero de 20 horas/día	1,47
Doméstico	20.000 l/día de agua cruda para uso doméstico a terceros)		1,47
Industrial	500 l/día de agua cruda para uso industrial		0,06
Total			3 l/s

19) Número de árboles y especies que el evaluador recomienda sembrar, en el evento que el concepto sea positivo para otorgar concesión.

A través de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, expedida por la Dirección General de Corpocesar, se establece como directriz interna de Corpocesar, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica, se debe recomendar el número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar.

La determinación del número de árboles se hizo teniendo en cuenta variables como caudal a concesionar, periodo de concesión, consumo, constante de cantidad mínima de árboles e importancia del uso, conforme al modelo matemático que a continuación se indica.

A continuación se presenta el análisis pertinente, fundamentándonos que el trámite objeto de la evaluación ambiental en curso, correspondiente a una solicitud de concesión de aguas subterráneas en cantidad de 2,94 l/s para satisfacer necesidades de uso doméstico y consumo humano y 0,06 l/s para satisfacer necesidades de uso industrial, para un caudal total de 3,0 l/s.

A partir de las variables del modelo matemático establecido en la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018 y teniendo en cuenta la información del concepto técnico de los evaluadores

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía La Paz .Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 1482 del 14 NOV 2018 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-22613, ubicado en la calle 14 No 7-56 en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de ALIMENTOS Y BEBIDAS DE EXCELENCIA S.A.S "ALBEX" con identificación tributaria No 900339760-0.

----- 10

que viabilizan la solicitud de concesión, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por parte de la sociedad ALIMENTOS Y BEBIDAS DE EXCELENCIA S.A.S. "ALBEX", con identificación tributaria No. 196-32116, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por la concesión de aguas a otorgar en cantidad de 3,0 l/s, tal como se indica a continuación:

Uso: Consumo humano o abastecimiento doméstico

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	2,94
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Uso: Doméstico	0,082
a: Constante cantidad mínima de árboles	El predio de matrícula inmobiliaria No. 196-22613, está ubicado en el área urbana	20
U: Importancia del uso	Consumo humano o Abastecimiento doméstico	1,0

Uso: Industrial o manufacturero

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	0,06
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Uso Industrial	0,059
a: Constante cantidad mínima de árboles	El predio de matrícula inmobiliaria No. 196-22613, está ubicado en el área urbana	20
U: Importancia del uso	Usos Industrial o manufacturero	0,55

Reemplazando los valores en la ecuación matemática, para uso doméstico se tiene que:

$$NA = \frac{Q \times T \times (1 + C)}{U} - a = \frac{2.94 \times 10 \times (1 + 0.082)}{1} - 20 = 52 \text{ árboles}$$

Reemplazando los valores en la ecuación matemática, para uso industrial se tiene que:

$$NA = \frac{Q \times T \times (1 + C)}{U} - a = \frac{0.06 \times 10 \times (1 + 0.059)}{0.55} - 20 = 21 \text{ árboles}$$

En consecuencia, la sociedad ALIMENTOS Y BEBIDAS DE EXCELENCIA S.A.S. "ALBEX", con identificación tributaria No. 196-32116, debe sembrar un número total de 73 árboles.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía La Paz .Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

14 NOV 2018

Continuación Resolución No 1482 de 14 NOV 2018 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-22613, ubicado en la calle 14 No 7-56 en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de ALIMENTOS Y BEBIDAS DE EXCELENCIA S.A.S "ALBEX" con identificación tributaria No 900339760-0.

11

20) Las demás que los comisionados consideren conveniente para resolver lo pedido.

En virtud de lo inspeccionado y teniendo en cuenta el análisis de la información documental que reposa en el expediente de la entidad, resulta pertinente indicar que para proseguir el trámite administrativo ambiental de la solicitud formulada por ALIMENTOS Y BEBIDAS DE EXCELENCIA S.A.S. "ALBEX", con identificación tributaria No. 196-32116, referente a la concesión de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-22613 ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar, mediante oficio de fecha 28 de mayo de 2018, se solicita aportar a Corpocesar la información que a continuación se relaciona, requerida a través del Artículo Segundo, Parágrafo 1 del Auto No. 088 del 17 de abril de 2018, consistente en:

- Autorización sanitaria favorable conforme a lo establecido en el artículo 28 del decreto 1575 de 2007, si pretende adelantar la venta de agua para consumo humano.

Mediante oficio de fecha 22 de junio de 2018, y radicado en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de CORPOCESAR con el No. 6260 el día 26 del mismo mes y año, la empresa ALIMENTOS Y BEBIDAS DE EXCELENCIA S.A.S., solicita prórroga para presentar la Autorización sanitaria favorable que expida la Secretaría de Salud Departamental.

En atención a la solicitud formulada por ALIMENTOS Y BEBIDAS DE EXCELENCIA S.A.S., en torno a la prórroga para el aporte de información complementaria requerida por la Corporación, comedidamente nos permitimos informarle que se concede prórroga para la presentación de la información requerida mediante oficio de fecha 28 de mayo de 2018, no sobra indicar que lo requerido tiene como plazo final para su cumplimiento el día 23 de julio de 2018.

En este orden de ideas, mediante oficio radicado en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de CORPOCESAR con el No. 6504 el día 04 de julio de 2018, la empresa ALIMENTOS Y BEBIDAS DE EXCELENCIA S.A.S., aportó copia de la Resolución No. 043 de fecha 04 de julio de 2018, expedida por la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR, mediante la cual emite CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE, debido a que "EL SISTEMA DE TRATAMIENTO PROPUESTO PARA TRATAR ESTE TIPO DE AGUA SUBTERRANEA, LA CUAL POSTERIORMENTE SE UTILIZARA PARA FINES INDUSTRIALES, CUMPLE CON BUENAS PRACTICAS SANITARIAS, ATENDIENDO LAS DISPOSICIONES DEL CITADO DECRETO Y DEMAS REGLAMENTACIONES SANITARIAS VIGENTES".

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la Corporación adelanta trámite administrativo ambiental correspondiente para atender solicitud de concesión de aguas subterráneas, formulada por ALIMENTOS Y BEBIDAS DE EXCELENCIA S.A.S. "ALBEX", para el procesamiento y envasado de bebidas como: agua y refresco para el consumo humano; como también para elaboración de todo tipo de alimento con efectos saludables en el organismo humano y la elaboración y comercialización de todo bien, se hace necesario solicitar a la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, aclarar si estas aguas también son aptas para consumo humano y doméstico.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía La Paz .Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**1482** CORPOCESAR-**14 NOV 2018**

Continuación Resolución No. 1482 de 14 NOV 2018 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-22613, ubicado en la calle 14 No 7-56 en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de ALIMENTOS Y BEBIDAS DE EXCELENCIA S.A.S "ALBEX" con identificación tributaria No 900339760-0.

----- 12

En consecuencia, mediante oficio codificado OFSGA – 0169, emanado de la Subdirección General Área de Gestión Ambiental de Corpocesar, se solicita al Doctor NICOLAS MUHREZ MUVDI, Secretaría de Salud Departamental, aclarar si el recurso hídrico subterráneo de la sociedad ALIMENTOS Y BEBIDAS DE EXCELENCIA S.A.S. "ALBEX", además del uso industrial, es apta o no para consumo humano y doméstico.

En este orden de ideas, mediante oficio radicado en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de CORPOCESAR con el No. 7881 el día 10 de agosto de 2018, el Doctor NICOLAS MUHREZ MUVDI - Secretario de Salud Departamental, procede hacer la nota aclaratoria a la ya emitida Autorización Sanitaria No. 043 de fecha 04 de julio de 2018, "CONCEPTO SANIOTARIO FAVORABLE, debido a que "EL SISTEMA DE TRATAMIENTO PROPUESTO PARA TRATAR ESTE TIPO DE AGUA SUBTERRANEA, LA CUAL POSTERIORMENTE SE UTILIZARA PARA FINES INDUSTRIALES, DOMESTICO Y DE CONSUMO HUMANO CUMPLE CON BUENAS PRACTICAS SANITARIAS.

Durante el desarrollo de la diligencia y de conformidad a la información requerida a través del Auto No. 088 del 17 de abril de 2018, emanado de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión Jurídico- Ambiental, el usuario hizo entrega de la siguiente documentación e información complementaria

- ✓ Constancia de fijación y desfijación del aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de la alcaldía Municipal de San Martín – Cesar.
- ✓ Constancia de publicación radial que prevé la Ley.
- ✓ Análisis físico químico y microbiológico original, en el que se especifique que las aguas son procedentes del pozo subterráneo sobre el cual se pretende la concesión.
- ✓ Acta de inspección sanitaria a fábricas de alimentos por parte del INVIMA

Es pertinente indicar, que durante el desarrollo de la diligencia nos trasladamos a las instalaciones de Corpocesar Sede Seccional Aguachica, donde procedimos a acopiar la constancia de fijación y desfijación del aviso informativo de la solicitud.

Se deja expresa constancia que durante el desarrollo de la diligencia no se presentó oposición a lo pedido.

CONCEPTO TÉCNICO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar derecho para aprovechar las aguas subterráneas derivadas a través de un pozo profundo en el predio urbano de matrícula inmobiliaria No. 196-22613, ubicado en la Calle 14 No. 7 – 56 del municipio de San Martín - Cesar, en inmediaciones del punto Georreferenciado con coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, N: 08° 00' 04,6" - W: 073° 30' 39,9", a nombre de ALIMENTOS Y BEBIDAS DE EXCELENCIA S.A.S. "ALBEX", con identificación tributaria No.900339760-0, en cantidad de 3 l/s, para satisfacer necesidades de uso doméstico, consumo humano y uso industrial, conforme a las condiciones y especificaciones establecidas en el cuadro siguiente, por un término de 10 años.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía La Paz .Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

1482 -CORPOCESAR-

14 NOV 2018

Continuación Resolución No. 1482 de 14 NOV 2018 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-22613, ubicado en la calle 14 No 7-56, en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de ALIMENTOS Y BEBIDAS DE EXCELENCIA S.A.S "ALBEX" con identificación tributaria No 900339760-0.

13

Usos	Volumen Requerido	Régimen de operación	Caudal l/s
Doméstico y consumo humano	20.000 l/día de agua potable (agua empacada y embotellada)	Para captar el volumen de agua requerida por día (40.500 litros), se debe bombear en un periodo de 4 horas/día de manera intermitente, y un tiempo de recuperación del acuífero de 20 horas/día	1,47
Doméstico	20.000 l/día de agua cruda para uso doméstico a terceros)		1,47
Industrial	500 l/día de agua cruda para uso industrial		0,06
Total			3 l/s

(…)

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajenos, requieren concesión de Corpocesar, con excepción de los que se utilicen para usos domésticos en propiedad del beneficiario o en predios que éste tenga en posesión o tenencia. En tal virtud, con el fin de precisar el contenido del concepto de uso doméstico y establecer si en el presente caso se requiere o no de la concesión hídrica es necesario tener en cuenta lo siguiente:

- De conformidad con lo establecido en el literal “e” del artículo 2.2.3.2.2.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, son aguas de uso público (entre otras) “**Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas**”.
- A la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.6.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, “**Todos los habitantes pueden utilizar las aguas de uso público mientras discurran por cauces naturales, para beber, bañarse, abreviar animales, lavar ropas cualesquiera otros objetos similares, de acuerdo con las normas sanitarias sobre la materia y con las de protección de los recursos naturales renovables. Este aprovechamiento común debe hacerse dentro de la restricción que establece el inciso 2 del artículo 86 del Decreto-Ley 2811 de 1974.**” (subraya no original)
- El decreto 2811 de 1974 en su Artículo 86 consagra que “**Toda persona tiene derecho a utilizar las aguas de dominio público para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cause perjuicios a terceros. El uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquina ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni deteriorar el cauce o las márgenes de la corriente, ni alterar o contaminar aguas en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros.** Cuando para el ejercicio de este derecho se requiera transitar por predios ajenos, se deberá imponer la correspondiente servidumbre.” (se ha resaltado)
- Bajo estas premisas normativas se establece que el uso doméstico y por ministerio de ley se configura cuando el usuario necesita del recurso hídrico, para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cause perjuicios a terceros. El uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquina

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía La Paz .Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

1482 -CORPOCESAR- 14 NOV 2018

Continuación Resolución de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-22613, ubicado en la calle 14 No 7-56 en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de ALIMENTOS Y BEBIDAS DE EXCELENCIA S.A.S "ALBEX" con identificación tributaria No 900339760-0.

----- 14

ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni alterar o contaminar las aguas en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros. En el presente caso, el recurso hídrico se emplea para satisfacer las necesidades de agua de uso industrial, consumo humano y domestico de terceros (no las necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales), empleando aparato o equipo de bombeo, con derivaciones y conducciones posteriores para el aprovechamiento. En consecuencia, el presente aprovechamiento no está exento de la concesión, máxime cuando el artículo 2.2.3.2.5.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, consagra que toda persona natural o jurídica pública o privada, requiere concesión o permiso, para hacer uso de las aguas públicas (las subterráneas poseen ese carácter), salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 del decreto 1076 de 2015, los cuales no aplican en esta situación. De igual manera es menester anotar que en el presente caso no aplica la excepción de la norma, porque ella se refiere a las actividades de uso doméstico realizadas en el hogar y no a la unidad económica productiva, como lo es el predio donde se ubica el pozo.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición. La concesión se otorgará por Diez años (periodo máximo legal).

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones **"serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso"**.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos

D.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía La Paz .Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 1482 del 14 NOV 2018 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-22613, ubicado en la calle 14 No 7-56 en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de ALIMENTOS Y BEBIDAS DE EXCELENCIA S.A.S "ALBEX" con identificación tributaria No 900339760-0.

15

del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.459.782

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronuncie miento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bxc+dj)**	(f) Viáticos diarios **	(g) Viáticos totales (bxc+f)	(h) Subtotales ((axg)+g)
P. Técnico 1	Categoría 6	\$ 4.938.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 247.196,00	370.794,00
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA						
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (and)						
1	6	\$ 4.938.000	0	0	0,025	0	0	\$ 123.450,00
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 1.077.825,82
(B) Gastos de viaje								\$ 90.000,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0,00
Costo total (A+B+C)								\$ 1.167.825,82
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 291.956,45
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 1.459.782,27
(1) Resolución 747 de 1990 MIntransporte								
(5) Viáticos según tabla MADS								

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2017) folios 1, 7, 104, 133 a 138	\$ 308.709.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 737.717
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	418
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2018)	\$ 781.242
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	326.922.704
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	418
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 2.136.136,00

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía La Paz :Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1482** de **14 NOV 2018** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-22613, ubicado en la calle 14 No 7-56 en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de ALIMENTOS Y BEBIDAS DE EXCELENCIA S.A.S "ALBEX" con identificación tributaria No 900339760-0.

----- 16

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, "**Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo**".

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.459.782

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente "**Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.**"

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- "**ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública.**"
- "**ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.**"

Que mediante Resolución No 258 del 31 de marzo de 2009 modificada parcialmente por acto administrativo No 0802 del 7 de junio de 2013, Corpocesar fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de las tasas por utilización de aguas.

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante concepto 698 del 13 de septiembre de 2016, preceptuó lo siguiente en torno a la venta de agua cruda:

"Actualmente y a la luz de lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, Artículo 79, Numeral 1, corresponde a la Superservicios: Vigilar y controlar el cumplimiento de las leyes y actos administrativos a los que estén sujetos quienes presten servicios públicos, en cuanto el cumplimiento afecte en forma directa e inmediata a usuarios determinados; y sancionar sus violaciones....."

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 1 del mismo cuerpo normativo, los servicios públicos domiciliarios son acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y gas combustible.

Ahora bien, el servicio es definido en el Numeral 22 del Artículo 14 de la citada ley, así:

.....Servicio público domiciliario de acueducto. Llamado también servicio público de agua potable. Es la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluida su 

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía La Paz .Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

1482 -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 1482 de 14 NOV 2018 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-22613, ubicado en la calle 14 No 7-56 en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de ALIMENTOS Y BEBIDAS DE EXCELENCIA S.A.S "ALBEX" con identificación tributaria No 900339760-0.

17

conexión y medición. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias tales como captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte.

Nótese entonces que el suministro de agua no tratada no hace parte del servicio público domiciliario de acueducto ni es una actividad vigilada por la Superservicios.

Así lo ha manifestado la Oficina Asesora Jurídica de la Superservicios, en los siguientes términos:

De acuerdo con la norma en cita, el servicio de acueducto, que es el que vigila ésta Superintendencia en lo que tiene que ver con su prestación, consiste en la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, por lo que la distribución de agua con otros fines, NI es un servicio público domiciliario, NI está sujeta a la vigilancia de esta Superintendencia, razón por la cual no es posible para esta entidad, indicarle que normas jurídicas regulan dicha actividad.

En relación con lo anterior, esta Superintendencia señaló, en Concepto SSPD -- OJ 2008 -- 251, lo siguiente:

".....debe señalarse que por agua cruda o no tratada se entiende aquella que no ha sido sometida a proceso de tratamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 475 de 1998.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que el agua cruda es aquella que se extrae de la fuente hídrica primaria y que por no haber sido tratada, no puede destinarse para el consumo humano. En esa medida, el uso de dicho recurso está sometido a la vigilancia de las autoridades ambientales y no de esta Superintendencia, en virtud de que nuestra competencia, en materia de agua, se restringe al recurso hídrico tratado y declarado apto para el consumo humano.

En efecto, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993 dispone que le corresponde al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) formular la política nacional en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y establecer las reglas y criterios de ordenamiento ambiental de uso del territorio y de los mares adyacentes, para asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.

Por su parte, el numeral 31.9 de la Ley 99 de 1993 señala que corresponde a las corporaciones autónomas regionales otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables, o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.....

De acuerdo con lo expuesto..... se tiene que el uso del recurso hídrico, para fines diferentes al consumo humano, se rige por las normas ambientales, mientras que su suministro por parte de quienes presten dicho servicio, se rige por el derecho privado.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía La Paz .Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **1482** de **14 NOV 2018** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-22613, ubicado en la calle 14 No 7-56 en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de ALIMENTOS Y BEBIDAS DE EXCELENCIA S.A.S "ALBEX" con identificación tributaria No 900339760-0.

----- 18

Así las cosas, la comercialización de agua no tratada por personas distintas a las indicadas en el Artículo 15 de la Ley 142 de 1994, no encuentra regulación en el régimen de los servicios públicos domiciliarios, en el que sí existe el contrato de suministro de agua en bloque celebrado por los prestadores de servicios públicos domiciliarios". (Subrayas fuera de texto)

Que en el concepto señalado se concluye lo siguiente:

"Únicamente las personas enlistadas en el Artículo 15 de la Ley 142 de 1994, pueden prestar el servicio de acueducto en Colombia, es decir, suministrar agua potable para consumo humano.

La venta de agua cruda por personas distintas a las antes indicadas, no encuentra su regulación en el régimen de los servicios públicos domiciliarios".

Que es competencia de ésta entidad otorgar la concesión hídrica solicitada, sin perjuicio del deber del usuario de obtener los permisos y/ autorizaciones que resulten competencia de otras autoridades.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-22613, ubicado en la calle 14 No 7-56 en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de ALIMENTOS Y BEBIDAS DE EXCELENCIA S.A.S "ALBEX" con identificación tributaria No 900339760-0, en cantidad de tres punto cero (3.0) l/s.- El recurso hídrico concesionado se destinará a la comercialización de agua tratada empacada y embotellada, para satisfacer necesidades de uso doméstico y consumo humano ; a la comercialización de agua cruda para satisfacer necesidades de uso doméstico e industrial y será derivada de un pozo ubicado en las Coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas Colombia origen central, N: 08° 00' 04,6" – W: 073° 30' 39,9" , cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: La actividad de comercialización de agua tratada empacada y embotellada, para satisfacer necesidades de uso doméstico y consumo humano, se encuentra sujeta y condicionada, a la obtención de los permisos y/o autorizaciones que resulten competencia de otras autoridades.

ARTICULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años, solo podrá prorrogarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año del período para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a ALIMENTOS Y BEBIDAS DE EXCELENCIA S.A.S "ALBEX" con identificación tributaria No 900339760-0, las siguientes obligaciones:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía La Paz .Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1482** de **-CORPOCESAR-** **14 NOV 2018** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-22613, ubicado en la calle 14 No 7-56 en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de ALIMENTOS Y BEBIDAS DE EXCELENCIA S.A.S "ALBEX" con identificación tributaria No 900339760-0.

----- 19

1. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
2. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la concesión otorgada, la suma de \$ 1.459.782 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
3. Mantener el equipo de bombeo existente, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser remplazado con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.
4. Instalar en la tubería de descarga del pozo, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo, en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.
5. Efectuar mantenimiento preventivo al pozo contra el fenómeno de incrustación en los filtros y en el revestimiento. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada 2 años. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento del pozo, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta la Corporación a las concesiones hídricas otorgadas.
6. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
7. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
8. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
9. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
10. Cumplir con el régimen de operación del pozo, establecido en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
11. Obtener los permisos y/o autorizaciones que resulten competencia de otras autoridades, en lo que concierne a la actividad de comercialización de agua tratada empacada y embotellada, para satisfacer necesidades de uso doméstico y consumo humano.
12. Presentar a más tardar el 15 de enero de cada año, los siguientes formularios:
 - a) Formato de registro de caudales (incluyendo a diario los datos sobre lectura del medidor, caudal (l/seg.), horas bombeadas/día, volumen (l/días o m³/días), (m³/semana) y el consolidado mes.
 - b) Formulario de reporte del volumen de agua captada y vertida por concesión otorgada. Dichos formularios se encuentran disponibles en la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico y en la página web www.corpocesar.gov.co (atención al ciudadano/formularios trámites ambientales). En caso de no presentarse los referidos formularios, la liquidación y cobro de la TUA se realizará conforme al caudal concesionado.
13. Sembrar 73 árboles de especies protectoras nativas, en el área que la beneficiaria de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a ésta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia del pozo de agua.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía La Paz .Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

1482 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **1482** de **14 NOV 2018** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-22613, ubicado en la calle 14 No 7-56 en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de ALIMENTOS Y BEBIDAS DE EXCELENCIA S.A.S "ALBEX" con identificación tributaria No 900339760-0.

----- 20

subterránea, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los árboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de su establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los árboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar árboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía La Paz .Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **1482** de **14 NOV 2018** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-22613, ubicado en la calle 14 No 7-56 en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de ALIMENTOS Y BEBIDAS DE EXCELENCIA S.A.S "ALBEX" con identificación tributaria No 900339760-0.

----- 21

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

PROTECCIÓN: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

ARTICULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio de matrícula inmobiliaria No 196-22613. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal de ALIMENTOS Y BEBIDAS DE EXCELENCIA S.A.S "ALBEX" con identificación tributaria No 900339760-0 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía La Paz .Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1482** de **14 NOV 2018** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-22613, ubicado en la calle 14 No 7-56 en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de ALIMENTOS Y BEBIDAS DE EXCELENCIA S.A.S "ALBEX" con identificación tributaria No 900339760-0.

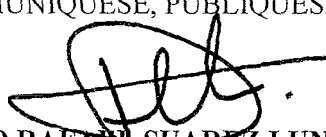
22

la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

14 NOV 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Melissa Mendoza O. – Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A- 311-2017

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía La Paz .Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015